

N° 2458

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N.° 75 de Miércoles 20-04-16

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES, PROYECTOS DE LEY NI ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

EDUCACIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

OTROS

CULTURA Y JUVENTUD

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA RESERVA DE PLAZAS

REGLAMENTOS

CULTURA Y JUVENTUD

REMATES

REMATES

AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

AVISOS

CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES
JUSTICIA Y PAZ

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-014739-0007-CO promovida por Liduvina Madrigal Porras contra los artículos 53, 54, 55, inciso 8), 60, 71, inciso b), 72 y 73 del Código Procesal Civil, se ha dictado el Voto N° 2016-002004 de las nueve horas y treinta minutos de diez de febrero del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se adiciona la sentencia N° 2016-001211 de las 09:05 horas del 27 de enero del 2016 en el sentido que el artículo 55, inciso 4º, del Código Procesal Civil es conforme al Derecho de la Constitución, siempre y cuando, se interprete que en asuntos de actividad judicial no contenciosa que impliquen controversia o conflicto de intereses entre partes, sí cabe la recusación del juez o de los jueces que deben conocer y resolver la cuestión, por cuanto, tienen el derecho a gozar de un juez imparcial”.

San José, 07 de abril del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL